

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Rey Fahd Bin Abdulaziz», con domicilio en la localidad de Marbella (Málaga), hospital «Costa del Sol», carretera nacional 340, kilómetro 187.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas, de fecha 9 de enero de 1997. Escrituras públicas de aceptación de cargos, de fechas 6 de febrero de 1997, 19 de marzo de 1997, 28 de julio de 1997, 12 de septiembre de 1997, y escrituras públicas de cambio de director de la empresa pública hospital «Costa del Sol», de fecha 3 de julio de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

25142 *ORDEN de 8 de octubre de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Granada», de la localidad de Granada.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Granada», constituida y domiciliada en Granada, Colegio Oficial de Médicos, Gran Vía, número 21, tercera planta.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escrituras públicas de fecha 26 de noviembre de 1997, ante don Santiago Marín López, Notario del ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 4.155, corregidas por el mismo Notario con fecha 7 de julio de 1998, con número de protocolo 2.614, figurando como fundador don Manuel Abellán Pérez y otros.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La programación, desarrollo, ejecución y divulgación de todo tipo de actividades que fomenten el estudio, investigación, conocimiento y fomento de la Sanidad en todas sus facetas.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

2.394.636 pesetas, de las cuales se ha aportado por los fundadores el 25 por 100, o sea, la cantidad de 598.659 pesetas, ingresadas a nombre de la Fundación en la oficina principal de la Caja General de Ahorros de Granada.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de cinco miembros y un máximo de cuarenta y cinco, siendo su presidente don Manuel Abellán Pérez.

Vistos la Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Educativa y Científica del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Granada», con domicilio en Granada, Colegio Oficial de Médicos, Gran Vía, número 21, tercera planta.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas, de fecha 26 de noviembre de 1997, corregidas con fecha 7 de julio de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exigen los artículos 110.3 de la citada Ley, y 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

UNIVERSIDADES

25143 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se publica la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.*

Aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 20 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), y habiéndose aprobado la plantilla de la Biblioteca General de la Universidad de Burgos, por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión de 8 de julio de 1998 («Boletín Oficial de Castilla y León» de 15 de septiembre), así como la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos por acuerdo de la Junta de gobierno, en sesión de 9 de octubre de 1998,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha modificación parcial, recogida en el anexo a la presente Resolución.

Burgos, 13 de octubre de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.